



Universidad Nacional de Rosario



55

ROSARIO, 11 NOV 1993

VISTO el expediente nº 60.997/4, relacionado con el Convenio suscripto el 17 de octubre de 1991, entre la Universidad de Arhus, Dinamarca y la Universidad Nacional de Rosario, que reconoce la importancia de promover y desarrollar actividades de colaboración a través de intercambios académicos y actuaciones de investigación, publicación, docencia y extensión cultural.

CONSIDERANDO:

que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Informe C. Pr. nº 365/93/620 y atento el Dictamen de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto el 17 de octubre de 1991 entre la Universidad de Arhus, Dinamarca y esta Casa de Altos Estudios, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1733/93

mg.


Dent. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

VICERRECTORIA
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

3) UNIVERSIDAD DE AARTHUS - FACULTAD DE FILOSOFIA Y ARTES - DINAMARCA

Expediente: 60.997

Fecha: 17-10-91

Representantes: Por el Rector de Universidad de Aarhus, Dr. Per Aage BRANDT. Por la Universidad Nacional de Rosario, Odont. Juan Carlos MILLET.

Objetivos:

a) Promover la integración de ambos países a través de estas Universidades.

b) Promover la cooperación científica y técnica estableciendo asistencia recíproca en la organización y ejecución de actividades de capacitación, investigación, mutuo intercambio de docentes y estudiantes de Grado y Post Grado.

Vigencia: Indefinida.

- - - - -



Universidad Nacional de Rosario



CONVENIO

Visto el Convenio suscripto entre la Universidad de Århus, Dinamarca, y la Universidad Nacional de Rosario, República Argentina, con fecha del 17 de octubre de 1991;

considerando: que el Centro de Educación de Posgrado, Seminario de Semiótica General de la Universidad de Århus, y la Universidad Nacional de Rosario reconocen la importancia de promover sus relaciones, así como la necesidad de desarrollar el conocimiento científico a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, publicación, enseñanza, asesoramiento y extensión, y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ambas instituciones, el Dr. Per Aage Brandt, por la Universidad de Århus, y el Odontólogo Juan Carlos Millet, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, en virtud de sus respectivas atribuciones, firman la presente reformulación de las cláusulas del mencionado Convenio la que reemplaza a su precedente de fecha 17 de octubre de 1991 y es llamada, a partir de ahora, Convenio.

Primera: las dos partes se comprometen a promover y desarrollar dentro de sus posibilidades aquellas actividades de colaboración y complementación que, de manera muy particular, correspondan a las áreas que las partes firmantes manifiestan interés en incentivar a través de intercambios académicos y actuaciones o programas conjuntos de investigación, publicación, docencia y extensión cultural.

Segunda: Dichas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) intercambio de investigadores, profesores y estudiantes universitarios;
- b) intercambio de información, documentación y publicaciones;
- c) organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés;
- d) intercambio de becarios de grado, posgrado, maestrías o doctorados;
- e) definición coordinada de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos.

Tercera: El personal docente y de investigación que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula precedente será aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas por desarrollar.

Cuarta: Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula segunda, ambas instituciones procederán, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, a:

- a) intercambiar la nómina de los docentes e investigadores de cada institución que estén particularmente interesados en el intercambio;

RT

Juan Carlos Millet
Per Aage Brandt

1733/93



NO COPIA
Liliana B. S. J.
JLIANA BERNINI T. J. S.
La Departamental

Universidad Nacional de Rosario

b) intercambiar información acerca de los proyectos de investigación que se desarrollan en sus dependencias.

Asimismo promoverán la formulación de proyectos de actividades conjuntas o complementarias, de investigación, de enseñanza de grado o de posgrado, etc., que se incorporarán en calidad de anexos del presente Convenio.

En estos anexos se concretarán los términos en que hayan de funcionar los mismos, se propondrán las tareas a desarrollar, se estudiarán y definirán fórmulas para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del proyecto por parte de cada institución.

Las variaciones que ocurran en los documentos intercambiados que se mencionan en los incisos a) y b) de esta cláusula serán comunicadas a la contraparte en un plazo no mayor de treinta días.

Quinta: En los anexos mencionados en la cláusula precedente se especificarán los aspectos financieros y organizativos relacionados con los intercambios de personal académico, becarios, documentación, publicaciones, proyectos de investigación conjunta, informaciones de mutuo interés, organización de congresos, jornadas.

Sexta: En el caso de que se presentare la necesidad de efectuar modificaciones en el cuerpo de los anexos, los responsables de cada uno de ellos podrán elevar sus propuestas a los firmantes del Convenio para su consideración. Las mismas se harán a lugar siempre y cuando no modifiquen el espíritu del Convenio.

Séptima: Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan gestionar la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades relacionadas con las cláusulas anteriores.

Octava: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Novena: Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las Partes de común acuerdo.

Ambas Partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que emana del presente Convenio acuerdan en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.

Décima: Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha acordada por ambas instituciones.

Décimo primera: El Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de suscripción del mismo y su anulación podrá ser solicitada por cualquiera de las Partes por razones de falta de interés académico, de incumplimiento de los compromisos asumidos o de los considerandos especificados en cada uno de los anexos, previa denuncia a la otra Parte por lo menos con sesenta días de antelación.

No obstante, los proyectos que se estuvieren desarrollando como consecuencia del presente Convenio y de los anexos mencionados en la cláusula cuarta deberán llegar a su finalización.

Décimo segunda: En las publicaciones, trabajos, y otras actividades académicas que se realicen en el marco de este Convenio o que se originen como consecuencia del mismo, se hará constar expresamente dicha circunstancia.

[Handwritten signatures]

1 3 5 9 / 0 2



NE COPIA
Liliana B. S. P.
JULIANA BEATRIZ P...
Instituto Departamental

Universidad Nacional de Rosario

En caso de que los programas de estudio así lo contemplen, las instituciones de origen convalidarán los estudios realizados en la entidad receptora.

Décimo tercera: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas Partes.

.. En fe de todo lo cual y para los efectos consiguientes se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de, en la ciudad de

Rolando B...
Firma

Juliana B...
Firma

1733/93



RE COPIA
Juliana Beatriz Torres
Instituto de Investigaciones

Universidad Nacional de Rosario

CUERPO DE ANEXOS

Visto el Convenio suscripto entre la Universidad de Århus (Dinamarca) y la Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con fecha y

considerando que el Centro de Educación de Posgrado, Seminario de Semiótica General de la Universidad de Århus, y la Universidad Nacional de Rosario estiman conveniente discriminar funciones, delimitar campos de responsabilidades, reglamentar cuestiones de funcionamiento y evaluar lo realizado, con el objeto de viabilizar la operatividad del Convenio en lo referente a: políticas de intercambio de docentes e investigadores, intercambio de estudiantes y becarios, intercambio de información, organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés, definición coordinada de líneas de investigación conjunta y administración de presupuesto, adjuntan el presente cuerpo de anexos según lo propuesto en los artículos cuarto y quinto del referido Convenio. -----

1. Anexo general:

Primero: en lo concerniente a las actividades de cooperación e intercambio académicos que ambas Universidades acuerdan, se decide establecer seis anexos con sus respectivos artículos, a saber:

Anexo uno: Intercambio de docentes e investigadores.

Anexo dos: Intercambio de estudiantes y becarios.

Anexo tres: Intercambio de información, documentación y publicaciones.

Anexo cuatro: Organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas.

Anexo cinco: Publicaciones.

Anexo seis: Proyectos de investigación conjunta.

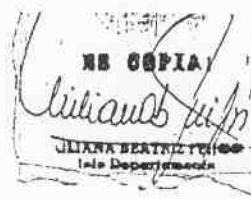
Segundo: Las funciones reglamentadas por medio de cada anexo contarán con un responsable por área de interés y por Universidad comprometida en el presente Convenio, entendiéndose por función todas las actividades específicas descritas en cada anexo. -----

Tercero: Dicho responsable deberá organizar las actividades que correspondan a su función específica en el marco de su Universidad. -----

Cuarto: Cada responsable, en ejercicio de las funciones acordadas en los anexos de este Convenio, deberá elevar al Director del Centro de Educación de Posgrado de la Universidad de Århus y al Rector de la Universidad de Rosario un informe anual de evaluación de las actividades bajo su

Juan...
R. B...

1733/93



Universidad Nacional de Rosario

responsabilidad y/o una rendición de cuentas (cuando su función así lo contemplare).

Para la Universidad de Rosario, la fecha límite de elevación del mismo será el 15 de diciembre de cada año, así como para la Universidad de Århus lo será el 15 de junio de cada año.

Quinto: El incumplimiento de cualquiera de los considerandos especificados en los artículos dos, tres, cuatro, de este Anexo general, obligará al reemplazo del responsable de la función en cuestión.

Sexto: La Universidad que efectúe el reemplazo del responsable en cuestión informará del mismo a su contraparte en un plazo no mayor de 15 (quince) días.

Séptimo: El presente cuerpo de anexos entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del Convenio referido.

1.1 Anexo primero: Intercambio de docentes e investigadores.

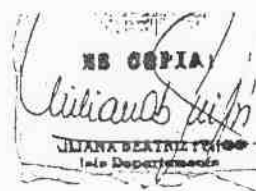
Primero: Las Universidades de Århus y Rosario se comprometen a generar cursos y/o seminarios a través de invitaciones a docentes o investigadores; esta modalidad de trabajo no implicará necesariamente un intercambio simultáneo.

Segundo: El responsable de las actividades de intercambio de docentes e investigadores de cada una de las unidades académicas tendrá como función específica de este anexo:

- a) organizar los seminarios y/o cursos;
- b) dar la mayor publicidad a los mismos;
- c) especificar la modalidad de seminario o curso que dicha invitación contempla (actualización, perfeccionamiento o posgrado), perfil académico de los asistentes (estudiantes de grado, de posgrado, público en general) y número estimado de asistentes;
- d) la invitación deberá ser cursada por el/los Decano/s o el/los Jefe/s de Departamento/s o Director/es de la/s Facultad/es /o Instituto/s y/o Centros que se interesen en el área de investigación del invitado. Dicha invitación deberá ser cursada con una anticipación no menor de los 90 (noventa) días previos al dictado del curso. En la invitación se hará constar el tipo de financiamiento con que contará el visitante;
- e) el invitado deberá remitir 1 (un) plan de curso o seminario donde especificará los ejes temáticos a trabajar y brindará un marco bibliográfico de su propuesta;
- f) salvo casos imprevistos de fuerza mayor, la aceptación de la invitación supone el compromiso del invitado a hacerla efectiva en las fechas convenidas.

Tercero: El Centro de la Universidad de Århus se compromete a financiar, en la medida de lo posible, los pasajes aéreos para todo el personal académico comprometido en el intercambio. Y el de Rosario se hará cargo presupuestariamente, en la medida de lo posible, del traslado en autobús

1733/93



Universidad Nacional de Rosario

Buenos Aires o Ezeiza-Rosario-Buenos Aires ó Ezeiza y de los viáticos de los invitados.

Cuarto: La institución de origen mantendrá el cargo, sueldo y prestaciones de los profesores viajeros durante el lapso de la invitación.

1.2. Anexo segundo: Intercambio de estudiantes y becarios:

Primero: Las Universidades de Århus y Rosario se comprometen a intercambiar estudiantes de grado y de posgrado cuyas estancias serán de un mínimo de 1 (un) mes y un máximo de 6 (seis) meses. Debido a las dispares posibilidades de financiamiento, esta modalidad de trabajo no implicará necesariamente un intercambio simultáneo.

Segundo: En el caso de los estudiantes de grado y becarios de posgrado cada unidad receptora determinará el cupo anual.

Tercero: El responsable de las actividades de intercambio de estudiantes y becarios de grado y posgrado de cada una de las unidades académicas tendrá como función específica de este anexo:

a) acordar con el aspirante la modalidad de estudios a realizar durante su pasantía; la misma contempla la convocatoria al profesor tutor, el diseño de asistencia a cursos de interés del aspirante; la evaluación de las actividades académicas realizadas durante el período; organización de las instancias de evaluación correspondientes; presentación de un informe de evaluación a las autoridades de la unidad académica del aspirante;

b) al iniciar su período de pasantía, los aspirantes deberán presentar ante el responsable de la unidad académica receptora una nota proveniente de la institución de origen que ratifique su situación académica. En el caso de los que viajen a Rosario, deberán adjuntar a dicha documentación la fotocopia de las dos primeras hojas de su pasaporte;

c) los estudiantes de la Universidad de Rosario deberán acreditar el conocimiento del inglés al nivel del *Proficiency in English* para su mejor desempeño académico en la Universidad de Århus, mientras que los pertenecientes a la Universidad de Århus deberán haber aprobado el *Examen de Propedéutico*;

d) los períodos lectivos en la Universidad de Århus abarcan, para el primer cuatrimestre, los meses de septiembre a diciembre; para el segundo, los de febrero a mayo. En la Universidad de Rosario, de abril a julio y de agosto a noviembre. Los aspirantes deberán, salvo razones especiales, llegar para el inicio de dichos períodos;

e) en caso de que el aspirante tenga intenciones de ampliar el período de su pasantía, deberá presentar su pedido 30 (treinta) días antes de finalizar la que está cursando. Dicha solicitud deberá contar con la aprobación del tutor encargado de este nuevo trabajo de investigación y la especificación del proyecto de trabajo a realizar. Será responsabilidad del estudiante que solicite ampliación de su pasantía realizar todos los trámites para obtener la documentación que se le requiera (renovación de visa, ampliación del seguro de salud, aceptación de dicha prolongación por su unidad de origen). Asimismo la Universidad receptora lo proveerá de toda aquella documentación institucional que le sea requerida para llevar adelante dichos trámites.

Handwritten signature
Prof. Dr. B...



NO COPIA
Juliana Beatriz...
Inte Departamento

Universidad Nacional de Rosario

Cuarto: Los estudiantes beneficiarios de este Convenio deberán realizar sus estudios en la Universidades comprometidas en el mismo. Todo aquél que desee cambiar de Universidad después de haber sido aceptado, deberá presentar un pedido de excusación ante los responsables de este anexo. El trabajo de investigación realizado en otra Universidad no contará con los avales institucionales de la unidad receptora, quedando su aceptación a criterio de la Universidad de origen. Dicho criterio privilegiará los programas de estudios vigentes en ese momento. En el caso de que se elija otra Universidad durante el período de la pasantía, las gestiones, los trámites y avales que se requirieren quedan fuera de la responsabilidad de este Convenio.

Quinto: Los estudiantes, una vez determinados y aceptados su área temática a trabajar y el Departamento, Escuela y/o Facultad que los recibirá, no podrán efectuar su cambio sin la previa aprobación de la unidad de origen en función de los planes de estudio en vigencia.

Sexto: La Universidad receptora cubrirá los gastos académicos del estudiante tales como inscripción, derecho de examen, aranceles, etc.

Séptimo: Ambas Universidades intentarán proveer a los estudiantes de alojamiento, de acuerdo con las posibilidades que cada una posea. Los estudiantes podrán contar con el absoluto derecho a cambiar de alojamiento, si éste no fuera de su agrado. Las gestiones para dicho cambio correrán bajo su entera responsabilidad.

Octavo: Los estudiantes deberán proveerse de un seguro de salud en el país de origen. Todas las responsabilidades correspondientes a intervenciones quirúrgicas correrán por cuenta y riesgo del eventual paciente. Será tarea del responsable brindar la mayor información sobre las políticas sanitarias del país receptor. El responsable limitará su asesoramiento a cuestiones que tengan que ver estrictamente con sus funciones académico-institucionales.

1.3. Anexo tercero: Intercambio de información, documentación y publicaciones.

Primero: Las Universidades de Århus y Rosario se comprometen a intercambiar y dar el mayor grado de difusión a todo tipo de información, documentación y publicaciones que promueva a la cooperación científica y técnica, así como a la capacitación o investigación de su personal académico.

Segundo: El responsable de las actividades correspondientes a este anexo deberá remitir a las bibliotecas de las unidades académicas receptoras el material recibido. Las Bibliotecas receptoras serán: Århus Universitet, Romansk Institut, Bibliotek Niels Juels Gade 84. DK 8200 Århus N. Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Artes. Entre Ríos 758. 2000 Rosario. Argentina.

1.4. Anexo cuarto: Organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas.

Primero: Las Universidades de Århus y Rosario se comprometen a llevar a cabo en forma alternada con sede en ambas unidades académicas conferencias, seminarios, congresos, jornadas que tiendan a desarrollar e intercambiar el conocimiento científico.

1988/88



NO COPIA
JULIANA BENTRILLO
1 de Septiembre

Universidad Nacional de Rosario

Segundo: Serán funciones del responsable las especificadas en el artículo tercero del anexo primero.

1.5. Anexo quinto: Publicaciones

Primero: La Universidad de Århus y la Universidad de Rosario se comprometen a establecer políticas conjuntas de publicación, las que podrán contemplar la edición de trabajos de investigación, monografías de posgrado, tesis doctorales, así como cualquier otro tipo de producción intelectual que consideren de interés.

Segundo: El responsable de las funciones correspondientes a este anexo deberá presentar un proyecto anual de edición avalado por la instancia institucional correspondiente (editorial o imprenta universitaria, sección publicaciones, o repartición similar).

Tercero: La decisión sobre los materiales a publicar recaerá sobre un comité permanente de selección de trabajos. Dicho comité estará integrado por un representante de cada unidad académica.

Cuarto: Los programas de publicación deberán tener en cuenta la participación alternada de cada una de las Universidades. Dichos programas contemplarán la edición de: series, volúmenes en colaboración, libros, etc.

Quinto: Cuando hubiere presupuesto otorgado para la publicación, el plazo para la impresión del material será no mayor de dieciocho meses.

1.6. Anexo sexto: Proyectos de investigación conjunta

Primero: Las Universidades de Århus y de Rosario se comprometen a dar el mayor apoyo al establecimiento de políticas que tengan como objetivo la investigación conjunta.

Segundo: Dichas políticas tendrán como diseño contemplar los siguientes tipos de investigación:

- a) equipo de investigación que solicite radicación del proyecto conjunto en el marco del Convenio (sin financiamiento);
- b) equipo de investigación que solicite radicación del proyecto conjunto en el marco del Convenio (con financiamiento obtenido por el equipo);
- c) equipo de investigación que solicite radicación del proyecto conjunto en el marco del Convenio con financiamiento otorgado por una de las unidades;
- d) equipo de investigación que solicite radicación del proyecto conjunto en el marco del Convenio con financiamiento otorgado por ambas Universidades.

Tercero: Se considerará equipo de investigación a aquél que esté integrado como mínimo por un investigador perteneciente a cada Universidad y que presente un proyecto de trabajo cuyo eje de reflexión demuestre preocupaciones científicas comunes.

Cuarto: Los equipos de investigación no tendrán número máximo de integrantes. No obstante, en caso de que los mismos superen el número de 2 (dos), deberán designar un director responsable.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

333333



RE COPIA
Juliana Beatriz...
JULIANA BEATRIZ...
Jefe Departamento

Universidad Nacional de Rosario

En fe de todo lo cual se avala y ratifica el espíritu de estos anexos en el marco del Convenio referido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de en la ciudad de

[Handwritten Signature]
Firma

[Handwritten Signature]
Firma

1/42